K235
.E518
1786
c.1

E
340
E

1080044760

ENSAYO
SOBRE
LA JURISPRUDENCIA UNIVERSAL,

EN DONDE SE EXAMINA

QUAL ES EL PRIMER PRINCIPIO

DE LA JUSTICIA,

Y EL FUNDAMENTO

DE LA OBLIGACION MORAL,

Y se manifiestan é impugnan los errores, y los systémas de algunos Filósofos y Publicistas famosos; con nuevas y convincentes demostraciones, que prueban la realidad de otra vida, y la necesidad de la revelacion.

OBRA

Traducida del Francés al Castellano, para instruccion y preservativo de los Jóvenes Españoles, por D. Jayme Alvarez de Abreu, Marqués de la Regalia.

Scriptum est enim: Dominum Deum tuum adorabis, & illi soli servies. Matth. cap. 4. vers. 10.

Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria
53008
22017

CON LICENCIA

En Madrid: En la Imprenta, y Libreria de Alfonso Lopez, calle de la Cruz. Año de 1786.

K235
.E518
1786

Non enim inveniri potest aliud Justitiæ principium, alia origo, quam à Jove et communi natura petitum. Inde enim necesse est omnia ista nos exordiri, siquidem volumus de bonis et malis aliquid dicere quod rectum sit:: Chrisipp. apud Plutarch. de Stoicor. Repugnantiis, tom. 2. pag. 1035.

FONDO BIBLIOTECA PUBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

PROLOGO
DEL TRADUCTOR.

LA Obra que sale á luz en nuestra Lengua Castellana se halla recomendada en uno de los papeles periódicos de París del año de mil setecientos setenta y nueve, en que se anunció con el merecido elogio, de que la Divina Providencia la ofrecia como un antemural contra los falsos y perniciosos systémas antiguos y modernos, que desatienden el verdadero origen, y fundamento del derecho natural. En ella se manifiestan los errores y vicios de los unos, y la insuficiencia de los otros, y se demuestra que la mayor parte de los Escritores de estos ultimos tiempos, que han tratado un asunto de tanta gravedad é importancia, los Espinosas, los Hobbes, Grocios, Puffendor, Barbeyrac, Clark, Burlamaqui, y algunos otros Economistas, todos se engañaron mas ó menos enormemente, por no haber querido elevarse has-

ta el soberano manantial é inmutable principio de toda justicia, y origen de los deberes y obligaciones del hombre, que es Dios mismo. Satisfechos unicamente con establecerlas sobre los frágiles y movedizos cimientos del bien temporal, de la Sociedad, y del interés personal, les quitan el sólido fundamento de la ley natural, que derivada de la ley eterna, es la que inspira, y dicta siempre á todo hombre que la consulta el acierto para el conocimiento de los deberes, y obligaciones invariables del hombre; y por medio de la Religion le propone poderosos motivos, y le facilita el perfecto cumplimiento de todas ellas. De que se infiere quán vanas é inútiles son las lecciones de Filosofia meramente humana, al mismo tiempo que no puede haberlas mas eficaces, y sublímes que las de la Filosofia Christiana, como se hace patente en esta obra.

Aunque se han hecho diligencias para averiguar el verdadero Autor de esta preciosa obra no ha sido posible, porque los mismos Diarios que la anunciaron hablan con

con variedad é incertidumbre. En uno de ellos se decia, que este tratado se podia reputar como una especie de suplemento á aquel solidísimo del Señor Canciller D' Aguesseau, intitulado en Francés: *Meditacions Philosophiques sur l' origine de la Justice, &c.* que compone el tomo II. de la Coleccion de sus obras en 4.° y que tambien se halla impreso separadamente en quatro volumenes en 12.° Aquel gran Magistrado escribió con singular piedad, precision y nobleza del alto y sublíme origen de la Justicia: de la ley natural anterior á todas las leyes positivas; y de los impulsos asi internos como externos, que pueden mover al hombre y dirigirle á su perfeccion moral y á su felicidad; pero no tuvo su digno Autor la satisfaccion de concluir la ultima parte de tan excelente obra.

Para suplir en lo posible este vacío, procuró el sábio Editor de las obras del Señor D' Aguesseau que se publicase la que traducimos, contentandose con ponerle el modesto titulo de *Ensayo*, sino es lo mas cierto, como insinúa el Diarista, que el di-

dicho Editor es el mismo que la ha compuesto.

Lo mas importante, y lo que me ha movido principalmente á publicar su traduccion es, que quantos la lean sin preocupacion, y con deseo de saber la verdad en una materia tan del gusto de nuestro Siglo, y por otro lado de suma utilidad para la seguridad, concordia, y felicidad del bien público, y de los verdaderos intereses de cada indibiduo en particular, encontrarán ciertamente en esta obra quánto á costa de mucho estudio y examen, les sera muy dificil recoger de la multitud de Escritores, asi Católicos como impíos, que han dedicado sus taréas á la investigacion del principio de donde dimanan las leyes con que este mundo se gobierna. En esta obra se vé que siempre han sido mas ó menos justas y útiles las leyes que han establecido los Legisladores humanos, segun han sido mas ó menos conformes á la eterna y primitiva ley del Supremo Legislador, de quien proviene el acierto y rectitud de todas, y á quien se debe referir toda la gloria.

No es este el único motivo que me ha obligado á traducir fielmente esta obra, y añadir una ú otra nota para su mayor aplicacion y buen uso de ella, sino que tambien me ha impelido el paternal constante amor que la naturaleza infunde para con los hijos, y que debe siempre dirigir la Religion para la mejor educacion de estos: he querido que los mios tubiesen á mano un memorial de las máximas con que (por un efecto de la gracia graciosísima de Dios) se han criado desde su mas tierna edad, y que en esta obra se hallan sólidamente probadas y enseñadas prácticamente para afianzar el constante desempeño de todas las obligaciones del hombre, del Ciudadano y del verdadero fiel, ya sea con respeto á su Criador, ya al fin de su creacion, y ya tambien á mantener y estrechar el indisoluble vínculo con que mutuamente deben amarse todos los hombres como hijos de un mismo Padre: concurriendo é interesandose en aquella felicidad temporal, que á unos y á otros sea mas con-

conveniente, á fin de que viviendo en este mundo como Ciudadanos y Domesticos de la Casa de Dios, gocen despues juntos aquella inmutable Bienaventuranza, que deben mirar como termino y premio de su peregrinacion, segun enseña y manda la verdadera Religion.

Como en los infelices tiempos que alcanzamos el prurito de hablar de todo (con el que llaman *Espíritu Filosófico*) se ha hecho tan comun, que ya hasta los Jovenes deciden en las conversaciones, y critícan las venerables disposiciones de la Iglesia, y las respetables leyes de los Soberanos, se hace tanto mas preciso instruir y precaver á nuestra juventud Española con los sólidos fundamentos contenidos en esta obra, y tambien subministrarles aquellas armas defensivas, capaces de libertarles de los choques con que la impiedad y disolucion de las costumbres arrollan los principios de aquella educacion, que siendo suficiente en tiempo de nuestros padres, no lo es en el presente por el contagio de la continua, familiar y libre comunicacion que se

se ha hecho como indispensable entre los jovenes de todas las profesiones; y aún entre las personas de distinto sexo. Por esto me ha parecido que sería digno empleo de mi tal qual talento, para desempeñar la obligacion de buen Ciudadano Christiano, el traducir esta obra, que puede servir de Mentor para los jovenes, que concluidos los demás estudios, abrazan las profesiones importantes al Estado, bien sea de la Milicia ó de la Toga; porque siendo en estas mas frecuentes las ocasiones de valerse de los infalibles principios que contiene, y pudiendo ser mas funestos los efectos que en estas mismas profesiones se experimentan, quando se discurre, decide ó se procede segun los systemas que, aunque famosos, se refutan en esta obra con nervio, y novedad, se hace tanto mas necesario, que nuestra juventud Española salga al mundo bien enterada y afianzada en los fundamentos y pruebas que demuestra su piadoso Autor.

Quiera el Cielo bendecir mis intenciones, é inspirar á todos los que tienen auto-

toridad ó influxo en la educacion nacional y christiana (porque tanto se desvela nuestro Católico y Augusto Soberano Carlos III.°, y los zelosos Ministros que rodean su Trono) el aprecio y fomento del estudio de esta obra, que pudiendo reputarse como la mejor Filosofia del verdadero Fiel, acaso será la mas á propósito para servir de introduccion á la ciencia de la Religion y de la Jurisprudencia; y finalmente, el mas seguro preservativo para todos los que siguen otras profesiones.

EN-

ENSAYO

SOBRE LA JURISPRUDENCIA *UNIVERSAL.*

En donde se examina quál es el primer principio de la Justicia, y el fundamento de la obligacion moral.

PROLOGO.

1 ES una máxima generalmente aprobada, que las leyes son el mas sólido fundamento de la paz y de la felicidad pública. Una Nacion se tiene por floreciente y dichosa, quando los indibiduos que la componen, hacen á la ley y al bien comun, que es el termino, y obgeto de esta, sacrificio de sus intereses, y de sus caprichos.

2 Por el contrario, un Estado está perdido ó próximo á su ruína, quando las leyes son despreciadas, quando á nadie contienen, quando se pueden violar impunemente, y quando la infraccion no infame.

ma. Tal estado es un cuerpo que tiene relaxados todos los miembros, que está lánguido y desfallecido, y que al menor choque ó sacudimiento puede arruinarse. Fácilmente llega á ser presa del primer usurpador: y quando no tuviese que temer ni atentados ni violencias exteriores, lleva en sí mismo un principio funesto de disolucion y de muerte. Así todo lo que se dirige á envilecer las leyes, á debilitar su autoridad, á hacerlas perder el respeto y la confianza de los Pueblos, es un azote público, y nunca se puede reprimir prontamente.

3 Pero la observancia de las leyes, que son obra de hombres, es el mas firme vínculo, y el mas seguro apoyo de la tranquilidad, y de la felicidad de los Imperios. ¿Quánto mayor interés tienen los Soberanos y los Pueblos en hacer que se respete una ley superior, que es la expresion del órden natural é inmutable, que precede necesariamente á todas las Sociedades, y á todas las convenciones de los hombres, que sirve de fundamento y de medida á to-

todas las otras leyes justas y útiles, y que les da é imprime un carácter augusto, y con su estabilidad, el derecho que tienen de someternos á sus decisiones, y á su imperio? ¡Ah, que sin esta ley primitiva, origen y modelo de toda justicia, las ordenanzas de los Legisladores no son mas que un yugo incómodo é inútil, unas reglas falsas ó arbitrarias!

4 Si cada Nacion es tan zelosa de conservar unas leyes que no siempre ha habido, y que no siempre subsistirán; unas leyes que ella misma puede, por las razones de su interés y de su prudencia, ó por un efecto de su ligereza y de su inconstancia, moderar, abrogar enteramente para sostituirle otras nuevas, ¿con qué cuidado debe velar en la defensa de una ley suprema, que nada tiene que temer de la inconstancia de los Pueblos, del capricho de los Legisladores ni de la resolucion de los siglos; de una Ley inmutable, que vé mudarse todo al rededor de ella las costumbres, los usos, los interéses de las Naciones, y que ella siempre es

es la misma, sin que aun sea posible quitar ó añadir cosa alguna á sus oráculos; de una ley tan universal, que preside á todos los Tribunales del mundo, y que sujeta á sus decisiones los hombres de todos los lugares, y de todos los tiempos?

5 En fin, si el poder público está siempre armado para afirmar el Imperio de las leyes civiles, para asegurarles el respeto y la sumision de los Pueblos, para reprimir la insolencia de los malhechores, que se atreven á despreciarlas ó quebrantarlas, ¿podrá ver con ojos tranquilos é indiferentes la ley natural, no digo solamente violada por hombres flacos ó viciosos, sino abiertamente atacada de systémas, entregada á los insultos de una secta turbulante y deshonrada por Escritores licenciosos y corrompidos, que no cesan de representarla como una preocupacion y una quimera (1)? No

(1) *Convulsa penè universa vitæ dependæ doctrina in videntur præcipuè conniti, ut igniculos ipsos idoneæ naturæ, qui veritati semper in nobis prelucent, non modò malis moribus, ut ait Cicero, Tusculan. 3., verum ingeniosis etiam artibus, opinionibusque depravatis, et pertinaci meditatione restinguant. Ansal. De princip. jur. Natur. Tradit.*

6 No obstante, la Religion es la que levanta á los Soberanos un Trono en la conciencia de sus vasallos; la que da á la sumision y á la obediencia de los Pueblos un principio superior á toda prueba, y un fundamento inmutable. Ella es el origen del verdadero Patriotismo, de la buena fe, de la generosidad, de la beneficencia, y la que sostiene estas virtudes por motivos puros é invariables; y á ella sola es á quien le pertenece el ligar íntimamente al bien comun, al interés general de la Sociedad, el efecto y los interéses particulares de todos los indibiduos que la componen.

7 La ley natural se la sofoca y previene mas delitos, y hace practicar mas virtudes que quanto podria conseguirse con la esperanza de la recompensa humana, ó con el temor de los suplicios, que se acaban con la vida. Ella contiene á aquellos á quienes las otras leyes no pueden intimidarlo, y á aquellos que están tan elebados y son tan poderosos, que pueden burlarse de las amenazas y de los terrores; y finalmente, ella hace que se ponga pálido

do el vicioso hasta en la obscuridad, ó sobre el Trono.

8 Despues de esto, ¿qué vendrá á ser la autoridad y la justicia en los Soberanos; la sumision, la fidelidad y el amor del bien público en los vasallos, si la ley natural que sirve de apoyo y de motivo á estos grandes interéses, y á estas principales obligaciones, es desconocida, envilecida y hollada? ¿Qué apariencia habrá de que los primeros gobiernen con prudencia y con moderacion, y que los segundos lleven con respeto el yugo de la sumision y de la obediencia, si unos y otros se hallan inficionados de los perniciosos errores con que en el dia se pretende que la virtud y el vicio no son mas que puros nombres; que lo que se llama obligaciones es negocio de la política ó del decoro; que la diferencia de lo justo y de lo injusto es obra de hombres; y que no podemos tener otra regla mas que nuestras propensiones, ni otro fin que nuestros interéses.

9 ¡Oh, systéma odioso! que con un so-

TABLA
DE LAS SECCIONES, Y DE LOS ARTICULOS.

Prologo del Traductor. *pag.* 3.
Prologo. *pag.* 11.

SECCION PRIMERA.

Exposicion en compendio de los diversos systémas antiguos y modernos, sobre el primer fundamento de la Justicia pag 1.

Art. I. *Es necesario combinar las obligaciones particulares con los primeros principios de la moral.* *ibidem.*
Art. II. *En todos tiempos ha habido enemigos de la ley natural; y quál es la causa de esta sublebacion.* 3.
Art. III. *Filosófos antiguos que emprendieron arrancar el primer fundamento de la ley natural. Espinosa convencido de este exceso.* 5.
Art. IV. *Systéma de Hobbes sobre la Legislacion natural; y quan absurda y perniciosa es su hypotesis.* 12.

Art.

Art. V. *Los nuevos Filosófos son, por la mayor parte, tan enemigos de la ley natural como de la revelacion.* 17.
Art. VI. *Autores celebres que han escrito sobre el primer principio de la justicia. Grocio: exámen de su Systéma.* 21.
Art. VII. *Dictamen de Puffendorf sobre el fundamento de la justicia, y varios engaños de este Autor.* 23.
Art. VIII. *Algunos otros vicios del systéma de Puffendorf, sobre la Legislacion natural.* 29.
Art. IX. *Exámen del systéma de Barbeyrac, sobre el primer principio de la obligacion moral.* 39.
Art. X. *Opinion de Clarke sobre esta materia; Insuficiencia de su Systéma.* 44.
Art. XI. *Exámen de algunas otras opiniones sobre el origen de la Justicia.* 47.
Art. XII. *La opinion que coloca el primer principio del derecho natural en la solicitud de nuestro propio interés, es ígualmente falsa y perniciosa.* 58.
Art. XIII. *Vanas promesas de un Filosófo moderno para la solucion del Problema sobre el origen de la justicia. Dictamen de Burlamaqui sobre esta materia.* 64.
Art. XIV. *Systéma de los Economistas sobre la Legislacion natural.* 70.

SEC-

SECCION II.ª

En donde se establecen los verdaderos principios sobre el primer fundamento de la Justicia y de la Moral. 75.

Art. I. *La moral tiene, como las otras ciencias, sus principios fixos y ciertos ibidem.*
Art. II. *Verdades inmutables que sirven de regla á todos los espiritus, y de fundamento á todas las ciencias.* 79.
Art. III. *Los movimientos de la voluntad estan sujetos, como las operaciones de la inteligencia á una regla inmutable.* 86.
Art. IV. *De la ley eterna, reconocida por todos los Sábios de la antiguedad.* 91.
Art. V. *Esta ley superior está presente á todos los espiritus, y los errores ni los excesos de las Naciones nada prueban contra ella.* 97.
Art. VI. *Los mismos malvados se ven forzados á rendir homenage á la ley eterna.* 105.

SEC-

SECCION III.ª

Manantial original en donde reside el primer principio de la Justicia y de la Moral. 119.

Art. I. *La ley que separa lo justo de lo injusto está en Dios, ó por mejor decir es el mismo Dios.* *Ibidem.*

Art. II. *Fuera de Dios no se encuentra el origen de la obligacion moral ni el fundamento de la Justicia.* 129.

Art. III. *Estraño engaño de los Compiladores de la Enciclopedia sobre este punto esencial.* 142.

Art. IV. *Impiedad de aquellos que para trastornar la ley natural han negado la existencia de Dios.* 156.

Art. V. *Inconsecuencias de los Deistas que admitiendo un Dios, hacen la guerra á la ley natural.* 166.

Art. VI. *La idea de Dios hace producir la de las leyes naturales. El principio de la Justicia no por esto está dependiente de sus decretos ó de sus voluntades arbitrarias.* 177.

Art. VII. *La dicha y la gloria del hombre están intimamente aligadas á la ley natural.* 186.

SEC-

SECCION IV.ª

En donde se descubren las relaciones que hay entre las obligaciones particulares, y la primitiva regla de la Justicia. 193.

Art. I. *Todas las obligaciones toman su origen del orden natural y absoluto que es Dios.* *Ibidem.*

Art. II. *Obligaciones del hombre para con el Autor de su ser.* 196.

Art. III. *Obligaciones del hombre para con sus semejantes.* 207.

Art. IV. *Nuestras obligaciones para con nuestros semejantes no están reducidas á esta vida.* 213.

Art. V. *Obligaciones del hombre para consigo mismo.* 221.

SEC-

SECCION V.ª

En donde se examina qual es la sancion de la Legislacion natural. 232.

Art. I. *La ley natural no halla sancion en la tierra que sea digna de ella. Ibidem.*
Art. II. *Es envilecer y desarmar la ley natural el reducir su direccion y su imperio á los terminos de esta vida.* 240.
Art. III. *La virtud no puede ser la recompensa de sí misma.* 246.

SECCION VI.ª

Porque caminos se llega á conocer exáctamente lo que prescribe la Legislacion natural. 254.

Art. I. *La razon dexada á sí misma, es incapaz de formar un systêma completo de moral. Exemplo de Ciceron. Ibidem.*
Art. II. *Se prueva la misma verdad con el exemplo de algunos otros Filosófos.* 263.
Art. III. *La Moral de los antiguos Sábios es esencialmente defectuosa, porque se halla separada de la Religion.* 267.
Art. IV. *Vicios enormes que mancharon la moral de los Paganos.* 275.
Art. V. *La Filosofia Gentilica habia convertido en problemas las verdades que sirven de fundamento á la moral.* 287.
Art. VI. *En vano se opone el exemplo de Epitetto y de Marco Aurelio.* 294.
Art. VII. *Los falsos Filosófos de nuestros dias se ven entregados á los mas vergonzosos errores sobre la Moral.* 301.
Art. VIII. *La Moral que se funda en la Religion es infinitamente superior á las esteriles lecciones de la Filosofia.* 314.
Art. IX. *La Moral fundada sobre la Religion es tan eficaz como sublime.* 334.

Fin de la Tabla de las Secciones y Articulos.

NOTA. *Se previene que en el titulo de las seis partes en que se divide esta obra se ha puesto por equivocacion* SESION, *en lugar de* SECCION, *como se halla en el original, y en esta Tabla..*

FE DE ERRATAS.

Pag. 13. lin. 30. quoscumque , lee *quocumque*. pag. 63. lin. 30. puopresus , lee *depresus*. pag. 92. lin. 28. vitam, lee *vitam*. pag. 93. lin. 33. omuipotentis , lee *omnipetentis*. pag. 96. lin. 19. Senarum , lee *Senatum*. pag. 103. lin. 9. adulterior , lee *adulterio*. pag. 112. lin. 32. fuis , lee *fuit*. pag. 182. lin. 20. imperare , lee imperaret. pag. 206. lin. 18. deemas, lee *demás*. pag. 251. lin. 32. fortnuæ, lee *fortunæ*. pag. 252. lin. 28. grati , lee *gratiæ*. pag. 281. lin. 30. forsitam , lee *forsitan*. Idem lin. 33. rohoraset , lee *roboraset*. pag. 284. lin. 22. Bent, lee *Dent*. pag. 306. lin. 15. y que no pudo nacer de un corazon , lee *y que no pudo nacer sino de un corazon*. pag. 307. lin. 25. mas es y será inutil siempre , lee *mas es y será siempre inutil*. pag. 309. lin. 16. al vicio , lee *el vicio*. pag. 316. lin. 23. ¿Se puede , lee ¿ *Se podrá*. pag. 317. lin. 8. y cumplido , lee *y que ha cumplido*.

PRO-

ENSAYO

SOBRE LA JURISPRUDENCIA

UNIVERSAL.

SESION PRIMERA.

Exposicion en compendio de los diversos systémas antiguos , y modernos , sobre el primer fundamento de la justicia.

ARTICULO PRIMERO.

Es necesario combinar las obligaciones particulares con los primeros principios de la moral.

NO hay cosa mas útil al hombre, que remontarse frecuentemente al primer origen de sus obligaciones; porque naturalmente enemigo de la dependencia, fácilmente se persuade que las leyes son un yugo tan inútil como incómodo; y que no tienen otro fin, segun la intencion del Legislador , sino poner su obediencia á una prueba arbitraria. Asi el hombre , ó se rebela claramente contra ellas , ó si parece que cede , la sumision exterior queda repro-

 ba-